

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UNA QUEJA AMBIENTAL

La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Queja Ambiental con radicado número SCQ-135-1005-2024 del 27 de mayo de 2024 se denunció ante la Corporación "*Solicito inspección en un predio en Concepción (Antioquia), ya que está loteado para la venta y posterior construcción de una unidad residencial. Y dentro de este predio hay un nacimiento de agua el cual está siendo afectado con los movimientos de tierra.*"

Que en atención a lo solicitado se realizó visita técnica por parte de funcionarios de la Regional, generándose el Informe Técnico No. IT-03656-2024 del 19 de junio de 2024, donde se observó y concluyó lo siguiente:

"(...)

3. Observaciones:

Durante el desarrollo de la visita se pudo establecer lo siguiente:

- **Se encontró un predio urbano identificado con FMI numero 026-13792, en el que actualmente se desarrolla una actividad de loteo en la modalidad de subdivisión, denominada "Urbanización Nuevo Horizonte" actividad que fue permitida por de La Secretaria de Planeación del Municipio de Concepción por medio de la Resolución con radicado número 03 del 27 de diciembre del 2023.**
- **En el desarrollo del proyecto de subdivisión se proyecta un movimiento de tierra, para adecuación de una vía interna de 5 metros de ancho por 101 metros de largo; actividad permitida por La Secretaria de Planeación del Municipio de Concepción por medio de La Resolución con radicado número 019 del 4 de septiembre del 2023.**
- **Se identificó un avance de obras relacionada con movimientos de tierras de aproximadamente el 50% del volumen autorizado, donde se extrajo la capa vegetal, material rocoso y tierra; no se identificaron taludes superiores a 50 cm ni conformación de llenos dentro del predio.**
- **Por las condiciones actuales del predio se puede establecer que las labores de movimientos de tierras fueron realizadas hace más de 6 meses, esto debido a que hay un proceso de regeneración asistida y natural sobre la zona intervenida.**

Figuras 3 y 4: se observan las zonas donde a la fecha se han realizado las labores de movimientos de tierras.



- En la parte baja del predio se identificó una excavación de aproximadamente 1.2 metros de profundidad y 3 m2 de ancho donde en su parte mas baja brota agua, que posteriormente tributa al Rio Concepción en un tramo aproximado de 40 metros.

Figura 5: se observa la excavación de la cual brota el agua.



- Según las condiciones físicas, topográficas y geográficas del predio, se puede deducir que el brote de agua en el predio corresponde a niveles freáticos, toda vez que la profundidad de excavación se acerca a la cota del Rio Concepción (el rio se encuentra a aproximadamente 40 metros).
- El predio esta ubicado sobre La Zona Urbana del Rio Concepción, ubicación que según la cota del rio concesión y debido al flujo descendente del cauce de este, toda excavación podría resultar en el rebrote de agua por los niveles freáticos del Rio.

Figura 6: se observa la distancia del brote de agua con relación al Cauze del Rio Concepción

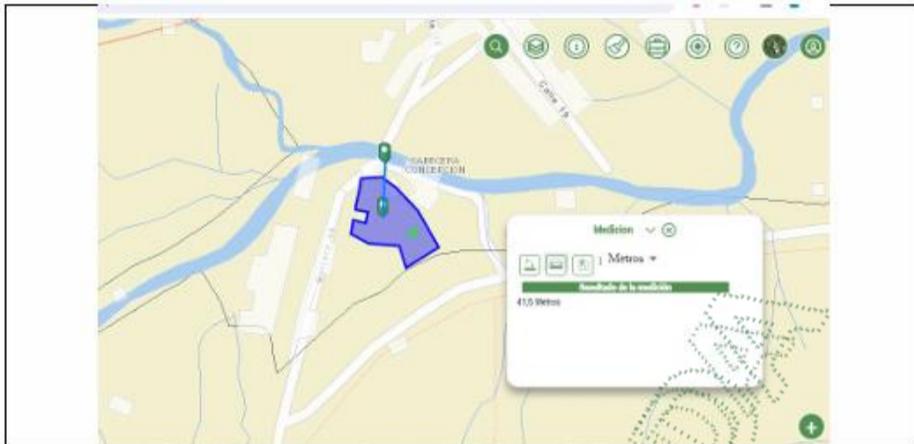
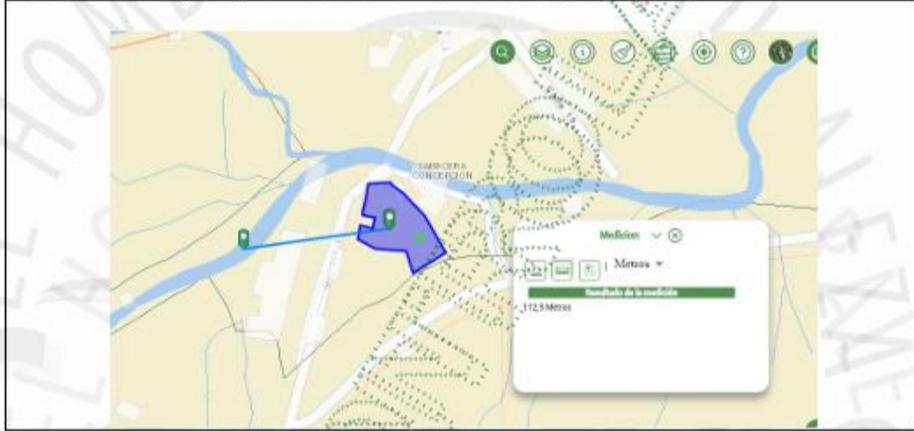


Figura 7: Se observa el flujo descendente del cauce del Rio Concepción, donde hace una desviación de flujo a aproximadamente 110 metros del predio.



- Revisando La Zonificación hidrográfica (Geo Portal Cornare, capa Zonificación Hidrográfica), se pudo establecer que en el predio identificado con FMI numero 026-13792, no se delimitan drenajes sencillos y/o afluentes hídricos.

Figura 7: se observa la red hidrológica del predio, evidencian que en este no existen fuentes hídricas ni drenajes sencillos.



- Durante el desarrollo de las actividades de movimientos de tierras, no se intervinieron rondas hídricas ni se realizaron aprovechamientos forestales.

- Debido a que el predio está ubicado en Zona Urbana del Municipio de Concepción, este no se encuentra Zonificado por El PONCAS del Nare.

4. Conclusiones:

- El señor Bernardo Alberto Correa Ríos, identificado con cedula de ciudadanía número 8.352.284, en la actualidad cuenta con los respectivos permisos de Movimiento de Tierra (Resolución con radicado número 019 del 4 de septiembre del 2023), Licencia de subdivisión (La Resolución con radicado número 03 del 27 de diciembre del 2023), actividades a desarrollar en el predio identificado con FMI numero 026-13792, ubicado en el Municipio de Concepción, Zona Urbana.
- Durante el desarrollo de la visita no se identificaron aprovechamientos forestales ni ocupaciones de cauce.
- El rebrote de agua encontrado en el predio, corresponde a niveles freáticos del Rio concepción.
- Debido a que el predio está ubicado en Zona Urbana del Municipio de Concepción, este no se encuentra Zonificado por El PONCAS del Nare.

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Teniendo en cuenta las conclusiones del informe técnico de atención a queja No. IT-03656-2024 del 19 de junio de 2024, se procederá a remitir a la Secretaría de Planeación, obras públicas e infraestructura del municipio de Concepción para que dentro de los permisos aprobados se realicen los respectivos controles y ordenar a la Unidad de Gestión Documental, el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo del expediente de queja N° **SCQ-135-1005-2024** del 27 de mayo de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia del informe técnico de atención a queja No. IT-03656-2024 del 19 de junio de 2024 y de la presente actuación jurídica a la **SECRETARIA DE PLANEACION. OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN** para que dentro de los permisos aprobados realice los respectivos controles.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al señor **BERNARDO ALBERTO CORREA RIOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.352.284; entregando copia contralada del informe técnico de atención a queja No. IT-03656-2024 del 19 de junio de 2024.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIA AYDEL OCAMPO RENDÓN
Directora regional Porce Nús

Expediente: SCQ-135-1005-2024
Proyectó: Judicante / Juan Pablo Gómez
Revisó: Abogada / Paola Gómez
Fecha: 20/06/2024
Técnico: Sebastián Castaño / Weimar Albeiro Riascos Rosero